



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación.

Fecha:	28 de julio de 2023	Hora:	9:00 a.m.
---------------	---------------------	--------------	-----------

Audiencia oral número 233

Auto interlocutorio número 673

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2021	00186
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo					
Datos de los demandantes													
Nombres y apellidos		Yuliana Cristina Rivera (En representación de la menor María José Granda Rivera, TP. 1.032.021.979)											
Identificación		CC. 1.039.451.913											
Correo electrónico		mariajosegrandarivera@gmail.com											
Nombres y apellidos		José Horacio Granda García.											
Identificación		CC. 71.636.597											
Correo electrónico		grandajosehoracio@gmail.com											
Nombres y apellidos		Yolanda del Socorro Londoño Escobar.											
Identificación		CC. 43.435.158											
Correo electrónico		yolandalondonoescobar@gmail.com											
Nombres y apellidos		Suleidy Johanna Granda Londoño.											
Identificación		CC. 1.128.397.480											
Correo electrónico		suleidygrandalondono@gmail.com											
Nombres y apellidos		Sullanlli Alvani Granda Londoño.											
Identificación		CC. 1.128.458.682											
Correo electrónico		sulanllygranda85@gmail.com											
Nombres y apellidos		María Gladys Londoño Escobar.											
Identificación		CC. 43.067.023											
Correo electrónico		gladyslondono491@gmail.com											
Datos apoderado de los demandantes													
Nombres y apellidos		David Mendieta González.											
Identificación		CC. 71.753.708 y TP. 112.153 del C.S. de la J.											
Correo electrónico		davidmendieta Gonzalez@hotmail.com											
Datos sociedad demandada													
Razón social		Construcciones Positivas M&D S.A.S.											
Identificación		Nit. 901.070.676-6											
Dirección de notificación		Calle 44 N.º 79-86 Interior 204, Medellín.											
Correo electrónico		construccionespositivas@gmail.com											
Datos sociedad demandada													
Razón social		Umbral Propiedad Raíz S.A.S.											
Identificación		Nit. 800.208.590-0											

Dirección de notificación	Calle 8 N.º 43ª-115, Medellín.
Correo electrónico	contabilidad@umbral.co
Datos apoderada de la sociedad demandada	
Nombres y apellidos	Nury Dayana Parra Rada.
Identificación	CC. 1.037.581.954 y TP. 204.993 del C.S. de la J.
Dirección de notificación	Carrera 42 N.º 3 Sur - 81, Medellín.
Teléfono fijo y/o celular	310 496 0943
Correo electrónico	dparra@cmalegal.co
Datos representante legal de la sociedad demandada	
Nombres y apellidos	Marcela Gallego Pérez.
Identificación	CC. 1.128.276.507
Datos litisconsorte	
Razón social	Promotora Aliadas Sur S.A.S.
Identificación	CC. 1.128.276.211 y TP. 229.384 del C.S. de la J.
Dirección de notificación	Cra 35 A #15B 35. Of 609
Correo electrónico	322 4087
Datos apoderado de la llamada a integrar la litis	
Nombres y apellidos	José Jaime Posada Molina
Identificación	CC. 1.152.690.916 y TP. 277.472 del C.S. de la J.
Correo electrónico	jose.posada11@hotmail.com
Datos representante legal de la sociedad demandada	
Nombres y apellidos	Ana María Gallo Piedrahita.
Identificación	CC. 43.079.020
Datos de la llamada en garantía	
Razón social	Seguros Generales Suramericana S.A.
Identificación	Nit. 890903407-9
Correo electrónico	jlopez@lba.legal
Datos apoderado y representante legal de la llamada en garantía	
Nombres y apellidos	Juan Felipe López Sierra
Identificación	CC. 71.747.655 y TP. 105.527 del C.S. de la J.
Dirección de notificación	Carrera 32B N. 10-99 Oficina 737
Teléfono fijo y/o celular	3185778547
Correo electrónico	jlopez@lba.legal

✓ **Admisión demanda mediante auto de fecha:** 03 de noviembre de 2021.

✓ **Notifica demanda:** 10 de diciembre de 2021.

Etapa de conciliación.

Las partes llegan a un acuerdo conciliatorio.
Decisión
El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Aprobar el acuerdo conciliatorio al que han llegado cada uno de los demandantes, Yuliana Cristina Rivera (En representación de la menor María José Granda Rivera), José Horacio Granda García, Yolanda del Socorro Londoño Escobar, Suleidy Johanna Granda Londoño, Sullanlli Alvani Granda Londoño y María Gladys Londoño Escobar, y el representante legal de Seguros Generales Suramericana S.A., y de la sociedad Promotora Aliadas Sur S.A.S., consistente en el pago único de la suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000), en un porcentaje del 90% a cargo de Seguros Generales Suramericana S.A., y del 10% a cargo de Promotora Aliadas Sur S.A.S.; así: en un 50% a favor de la menor María José Granda Rivera, representada por la Sra. Yuliana Cristina Rivera, y el otro 50% a favor de la familia Granda Londoño integrada por José Horacio Granda García, Yolanda del Socorro Londoño Escobar, Suleidy Johanna Granda Londoño, Sullanlli Alvani Granda Londoño y María Gladys Londoño Escobar; pago a hacerse por tardar el 18/08/2023, como sigue: la suma de ciento doce millones quinientos mil pesos (\$112.500.000) a cargo de Seguros Generales Suramericana S.A. y doce millones quinientos mil pesos (\$12.500.000) a cargo de Promotora Aliadas Sur S.A.S., a favor de la familia Granda Londoño, mediante transferencia bancaria, a la cuenta de ahorros Bancolombia número 00155274557 a nombre de la señora Suleidy Johanna Granda Londoño. Y la suma de ciento doce millones quinientos mil pesos (\$112.500.000) a cargo de Seguros Generales Suramericana S.A. y doce millones quinientos mil pesos (\$12.500.000) a cargo de Promotora Aliadas Sur S.A.S. a favor de la menor María José Granda Rivera, representada por la señora Yuliana Cristina Rivera, mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros Bancolombia número 00129561076 a nombre de la señora Yuliana Cristina Rivera. Pagos con los cuales queda conciliado la totalidad de las pretensiones de la demanda lo que se extiende a las codemandadas Umbral Propiedad Raíz S.A.S. y Construcciones Positivas M&D S.A.S. No hay condena en costas.

Segundo. Advertir a las partes: a la parte demandante que el acuerdo conciliatorio constituye cosa juzgada; y a la parte demandada que el acta de conciliación presta merito ejecutivo.

Tercero. Dar por terminado el proceso y ordenar el archivo del expediente.

Lo resuelto queda notificado en estrados.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez



William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:	28 de julio de 2023	Hora:	9:00 a.m.										
Radicado del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2021	00186
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo							

Intervinientes:

Asistió

Gloria Elena Cadavid Madrid.

CC. 45.448.822

Demandante.

Asistió

José Horacio Granda García.

CC. 71.636.597

Demandante.

Asistió

Yolanda del Socorro Londoño Escobar.

CC. 43.435.158

Demandante.

Asistió

Suleidy Johanna Granda Londoño.

CC. 1.128.397.480

Demandante.

Asistió

Sullanlli Alvani Granda Londoño.

CC. 1.128.458.682

Demandante.

Asistió

María Gladys Londoño Escobar.

CC. 43.067.023

Demandante legal Promotora Aliadas Sur S.A.S.

Asistió

Nury Dayana Parra Rada.

CC. 1.037.581.954 y TP. 204.993 del C.S. de la J.

Apoderada Umbral Propiedad Raíz S.A.S.

Asistió

José Jaime Posada Molina

CC. 1.152.690.916 y TP. 277.472 del C.S. de la J.

Apoderado Promotora Aliadas Sur S.A.S.

Asistió

Ana María Gallo Piedrahita.

CC. 43.079.020

Representante legal Propiedad Raíz S.A.S.

Asistió

Marcela Gallego Pérez.

CC. 1.128.276.507

Representante legal Umbral propiedad Raíz.

Demandado.

Asistió

Juan Felipe López Sierra

CC. 71.747.655 y TP. 105.527 del C.S. de la J.

Apoderado y representante legal

Demandada Seguros Generales Suramericana S.A.



William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario